

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**

**ECUATAMINCO S.A.**

**OTORGADA POR: CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA y**

**ESTEBAN SANTIAGO BECERRA MEJIA**

**CUANTÍA: US\$ 800**

**DI: 4 COPIAS**



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día nueve de julio del dos mil siete; ante mi, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA y ESTEBAN SANTIAGO BECERRA MEJIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: " **S E Ñ O R N O T A R I O** : En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **P R I M E R A : COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA y ESTEBAN SANTIAGO BECERRA MEJIA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado el primero y soltero el segundo, de ocupación empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; y, libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ECUATAMINCO S.A."**- **ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION.**- La Compañía se denomina ECUATAMINCO S.A. y durará cien años a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.-

ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, agencias u otros establecimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. La Compañía tendrá como objeto social: a) La producción, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de todo tipo de bienes, en especial de productos químicos de uso agrícola, plaguicidas biológicos, fertilizantes y todo tipo de insumos químicos; b) la representación de empresas productoras de los productos indicados en el literal precedente para la industria y la agricultura; c) la prestación de servicios y asesoría de mercadeo en todas sus fases de los bienes indicados en los literales anteriores y de desarrollo corporativo.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles, adquiriendo derechos de toda clase y contrayendo obligaciones; celebrar y ejecutar actos y contratos de toda clase. La Compañía no hará intermediación financiera.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1.600,00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$800,00), está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$1,00), cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive. El capital suscrito se encuentra pagado en el veinticinco por ciento- ARTICULO QUINTO: ACCIONES.- La Compañía entregará a cada accionista el número de acciones que le corresponda por su aporte efectivamente hecho. Cada acción dará derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes

para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la marcha de la Compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: a) Depone y remover al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Consentir en la venta de los bienes inmuebles de la Compañía; e) Interpretar estos Estatutos Sociales de forma obligatoria; y, f) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General en la forma establecida en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar dentro del territorio nacional podrán, sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hocs.- ARTICULO DECIMO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que



asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de capital pagado concurrente, entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de falta o ausencia del mismo lo reemplazará el Presidente.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.- La Compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta General para un período de cinco años. Sus funciones son:- a) Presidir la Juntas Generales de Accionistas; y, b) Ejercer las demás funciones que señale la Junta General y la Ley.-ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía, para un período de cinco años. Representará a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente le corresponde: a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento económico financiero de la Compañía; e) Convocar a Junta General de Accionistas; f) Actuar como secretario de las Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h) Constituir apoderado o procurador para aquellos casos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; i) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO: COMISARIO: La Junta General de Accionistas de la Compañía designará un Comisario, quien durará un año en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los accionistas de la Compañía en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos, y especialmente en lo que se refiere a las normas que regirán la eventual disolución de la Compañía, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-PRIMERA** : El Capital Suscrito

se encuentra pagado en el veinticinco por ciento según el Cuadro de Integración de Capital que consta en la continuación:.....

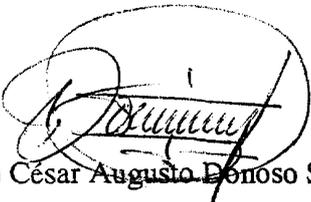


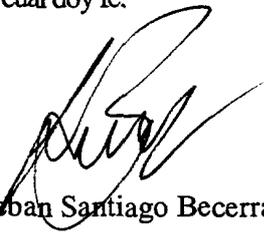
**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

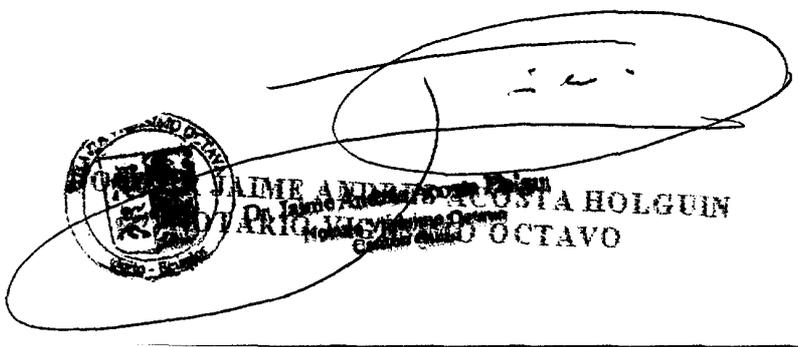
ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO EN ADEUDADO	NUMERARIO	
CESAR A. DONOSO S.	400	100	300	400
ESTEBAN S. BECERRA M.	400	100	300	400
TOTAL	800	200	600	800

Se adjunta como parte de la presente escritura pública el Certificado de Depósito de Integración.-

**SEGUNDA:** Se designa al Licenciado César Augusto Donoso Segovia y al señor Esteban Santiago Becerra Mejía, Gerente General y Presidente de la Compañía, respectivamente; designación que se realiza por el período estatutario respectivo.- **TERCERA:** Los accionistas de la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana, y realizan su inversión con el carácter de nacional.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura.- Firmado por la doctora Catalina Vásconez Abogada inscripción número cuarenta y cuatro veinte y nueve " HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes esta escritura por mi el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

  
 f) César Augusto Donoso Segovia  
 C.C. No. 1715434799

  
 f) Esteban Santiago Becerra Mejía  
 C.C. No. 1706553524

  
 JAIME ANDRÉS COSTA HOLGUÍN  
 NOTARIO PÚBLICO



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 09 de julio 2007

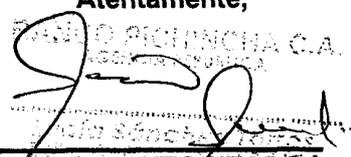
Mediante comprobante No. **679065180**, el (la) Sr. **CESAR DONOSO SEGOVIA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECUATAMINCO S.A**  
hasta la respectiva autorización de la SUPER INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA	US.\$.	100.00
ESTEBAN SANTIAGO BECERRA MEJIA	US.\$.	100.00
	US.\$.	

**TOTAL US.\$. 200.00**

**OBSERVACIONES:** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Atentamente,  
  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 AMPLIACION DE DENOMINACION  
 OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7141341  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: GARCIA ARELLANO PAOLA XIMENA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 29/05/2007 12:26:17 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ECUATAMINCÓ S.A.  
 APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/07/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Ms Montserrat de Polanco*

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que obró en el expediente, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 11/07/07 para este efecto. La misma se encuentra en el expediente 11/07/07 y en el mismo habiendo archivado una igual en el protocolo de la fecha 11/07/07 Octavo actualizándose a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 09 de Julio de 2007

EL NOTARIO



JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN  
 NOTARIO OCTAVO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CECILA DE CIUDADANIA 170655352-4

BECCRA MEJIA ESTEBAN SANTIAGO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

19 SEPTIEMBRE 1967

019- 0197 12853 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

V3343I2242

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

HECTOR BECERRA

MARIANA ENRIQUETA MEJIA

QUITO

04/03/2006

04/03/2018

REN 1773360  
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta  
2007

186-0017

NUMERO

1706553524

CECILA

BECCRA MEJIA ESTEBAN SANTIAGO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, EMPLEO Y CALIDAD DE VIDA

CIUDADANIA 171543479-0

DONOSO SEGOVIA CESAR AUGUSTO

12 FEBRERO 1979

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

004- 0095 02589

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANAS\*\*\*\*\* V4343VA18ESIMO OCTAVO

CASADO RAQUEL EUNICE GARCIA COBO

SUPERIOR ESTUDIANTE

RESIAS AUGUSTO DONOSO

MARCIA BEATRIZ SEGOVIA

QUITO 26/07/2001

26/07/2013




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION Consulta 2007

CONSULTA PUEBLAR NACIONAL  
 15 DE ABRIL DE 2007

138-0020 1715434799

NUMERO CEDULA

DONOSO SEGOVIA CESAR AUGUSTO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 EL SALVADOR PARRQUOLA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

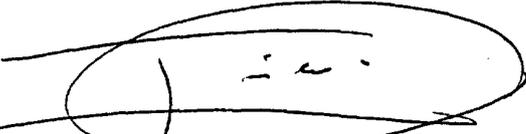
RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que consta en el mismo que en original me fue presentado por el interesado en 05 feja(s) el (er) para este efecto acto seguido le devolvi despues de haber consultado una fotocopia(s) del documento original, habiendo archivado una igual en el protocolo de la Junta del Quinto Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 09 de Julio de 2007

EL NOTARIO

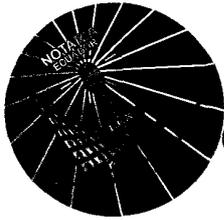


JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
 Notario del Quinto Octavo



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON  
QUITO-ECUADOR

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE  
ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA ECUATAMINCO**  
**S.A.** OTORGADO POR: **CESAR AUGUSTO DONOSO SEGOVIA Y OTRO** FIRMANDOLA Y  
SELLÁNDOLA EN QUITO, A DICISEIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.



*[Handwritten signature]*

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



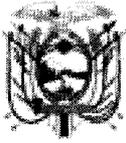
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON  
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ  
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANÓNIMA ECUATAMINCO S.A.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 09 DE  
JULIO DEL 2007, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA  
COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.003156, EMITIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE JULIO  
DEL 2007. QUITO, A 31 DE JULIO DEL 2007.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN  
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de julio de 2.007, bajo el número **2306** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"ECUATAMINCO S.A."**, otorgada el nueve de julio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033492**.- Quito, a siete de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

18522

000000

Quito, 14 AGO 2007

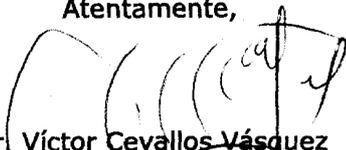
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATAMINCO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL